

**ACUERDO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO ESCOLAR DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2021/22 EN EL COLEGIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA**  
.....DE LA LOCALIDAD.....

En....., a..... de.....de.....,

**REUNIDOS**

De una parte, D/D<sup>a</sup>. ...., en calidad de Director/a del CEIP ..... sito en la C/..... Código postal.....Localidad.....  
De otra parte, D. ...., en calidad de representante de la entidad ..... con domicilio social en .....

**EXPONEN**

Que en el citado CEIP..... se ha autorizado el desarrollo del **Programa de Acompañamiento y Apoyo Escolar** para el curso 2021-2022, destinado a los alumnos que se encuentran en situación de desventaja social o que presentan dificultades de aprendizaje, escolarizados preferentemente en los tres últimos cursos de Educación Primaria.

Que la citada entidad..... está legalmente constituida y dispone de los medios materiales y humanos necesarios para la prestación de los servicios necesarios para el desarrollo del Programa de Acompañamiento y Apoyo Escolar en Educación Primaria.

Que el gasto correspondiente a las actividades reflejadas en el presente Acuerdo es inferior a **15.000 euros**, cuantía máxima establecida por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Que ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica y de obrar necesaria para la celebración del presente Acuerdo de Prestación de Servicios, que se desarrollará conforme a lo establecido en las siguientes

**ESTIPULACIONES**

**PRIMERA. - Número de grupos.**

El CEIP..... acuerda con la entidad ..... la prestación de servicios cuya finalidad es el desarrollo

del Programa de Acompañamiento y Apoyo Escolar en Primaria, autorizado para .... grupo/s de hasta 15 alumnos como máximo cada uno, de acuerdo con el proyecto de actividades acordado por ambas partes.

## **SEGUNDA. - Duración y horario.**

La duración del presente Acuerdo abarca desde el 1 de octubre de 2021 hasta el 15 de junio de 2022. Las actividades se desarrollarán en horario de tarde y, con carácter excepcional, durante el presente curso escolar podrá llevarse a cabo en el horario del servicio de comedor escolar. El Programa tendrá, **al menos, una duración total de 4 horas semanales por grupo** durante los lunes, martes, miércoles y jueves de cada semana lectiva.

## **TERCERA. - Precio y facturación.**

El precio de la prestación de servicios objeto del presente Acuerdo para el periodo comprendido entre el 1 de octubre al 15 de junio asciende a..... euros, facturados en..... cuota/s (trimestrales/mensuales) proporcionales, cantidad establecida para..... grupo/s de trabajo.

Dicha cantidad será abonada (mensualmente/trimestralmente) por el CEIP....., mediante transferencia bancaria o cheque bancario, previa justificación de gastos y presentación de factura/s por parte de la entidad.....

La facturación de prestación de servicios objeto del presente Acuerdo no será realizada por parte de la entidad ..... hasta que no se haya producido el ingreso en la cuenta del CEIP ..... de la dotación económica complementaria para gastos de funcionamiento del Programa de Acompañamiento y Apoyo Escolar en Educación Primaria autorizado, momento a partir del cual el centro abonará a la entidad, con carácter retroactivo, los gastos del funcionamiento del citado Programa.

## **CUARTA. - Compromisos y tareas de los monitores y la entidad colaboradora.**

La entidad ..... se compromete a:

-Proporcionar por cada grupo autorizado de alumnos un monitor acompañante con perfil de estudiante universitario, graduado o licenciado, con la formación necesaria para el correcto desarrollo del programa, cuya función es ayudar al alumno a conseguir los siguientes objetivos:

- Mejorar los aprendizajes en las Áreas de Lengua Castellana y Literatura y de Matemáticas en Educación Primaria, especialmente en lo relativo al dominio de la lectura y la escritura, desarrollo del pensamiento lógico-matemático, el cálculo mental y la resolución de problemas.

- Posibilitar que los alumnos que participen en el mismo logren alcanzar los objetivos educativos de la Educación Primaria.
  - Desarrollar en los alumnos hábitos de trabajo y estudio y gusto por aprender.
- Proporcionar a los monitores el material didáctico apropiado a las necesidades de estos alumnos, en especial, el orientado a la adquisición de técnicas de estudio.
  - Elaborar y entregar al centro cuanta información escrita se requiera sobre el desarrollo del Programa.
  - Disponer de un Seguro de Responsabilidad Civil y de Accidentes para los profesionales designados por la entidad.....para el desarrollo del Programa.
  - Realizar el adecuado seguimiento y control de las actuaciones del personal de la entidad que desarrolla el Programa.
  - Elaborar un informe mensual de evaluación del alumnado participante en el Programa.
  - Establecer los mecanismos de coordinación necesarios con el equipo Directivo y con el Coordinador del Programa en el centro, para garantizar el adecuado desarrollo del mismo.
  - Garantizar que los monitores de Acompañamiento Escolar realicen semanalmente tareas específicas de seguimiento e intercambio de información sobre la marcha de los alumnos con el Coordinador/a del Programa de Acompañamiento y Apoyo Escolar del centro dentro del horario mínimo de cuatro horas semanales de desarrollo del mismo.

#### **QUINTA. – Protección de datos.**

##### **Condiciones de Encargo de Tratamiento:**

El centro educativo ..... , adscrito a la Dirección General de Educación, Infantil, Primaria y Especial de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, RESPONSABLE DE TRATAMIENTO, en adelante RESPONSABLE, permite que la Entidad ..... pueda tener acceso y tratar datos de carácter personal que se encuentran bajo su responsabilidad custodia y protección, teniendo a dichos efectos la citada Entidad la condición de ENCARGADO DE TRATAMIENTO, en adelante ENCARGADO, con respecto a tales datos personales.

Esta consideración como RESPONSABLE y ENCARGADO DE TRATAMIENTO lo es conforme a lo establecido en los artículos 28 y 29 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), así como en el artículo 33 de la

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDPGDD), y en el resto de normativa vigente en la materia.

En consecuencia, el acceso a datos de carácter personal en el marco de este contrato se realiza con el único fin de dar cumplimiento a su ejecución y no se considerará como una cesión o comunicación de datos, siempre que se cumplan las condiciones previstas en el artículo 28 del RGPD.

Los términos específicos en materia de protección de datos serán interpretados conforme a las definiciones establecidas en el artículo 4 del RGPD.

Las obligaciones que se asumen, en caso de ser adjudicatario del presente contrato, y como Encargado de tratamiento, son las siguientes:

### **1. Garantías como Encargado de tratamiento:**

En cumplimiento de lo prescrito en el artículo 28 RGPD, el Encargado de tratamiento ofrece suficientes garantías para implementar políticas técnicas y organizativas apropiadas para aplicar las medidas de seguridad que establece la normativa vigente y proteger los derechos de los interesados y a estos efectos ha suscrito la "Declaración Responsable del Contratista en materia de Protección de Datos Personales con ocasión de la ejecución del **Programa de Acompañamiento y Apoyo Escolar** que, como Anexo, se adjunta.

### **2. Objeto del encargo de tratamiento:**

La entidad....., como Encargada del tratamiento, podrá tratar por cuenta de la Dirección General de Educación, Infantil, Primaria y Especial, Responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para desarrollar en colaboración con la Comunidad de Madrid el **Programa de Acompañamiento y Apoyo Escolar**.

Esta finalidad de tratamiento tiene la consideración de esencial para la contratación a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: *(márquese lo que proceda)*

- Recogida (captura de datos)
- Registro (grabación)
- Estructuración
- Modificación
- Conservación (almacenamiento)

- Extracción
- Consulta
- Comunicación por transmisión
- Difusión
- Interconexión (cruce)
- Cotejo
- Limitación
- Supresión
- Destrucción
- Conservación (en sus sistemas de información)
- Recuperación
- Duplicado
- Copia (copias temporales)
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_

### **3. Identificación de la información afectada:**

Para la ejecución de las actuaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el Responsable del tratamiento pone a disposición del Encargado del tratamiento, la información que se describe a continuación, correspondiente a la actividad de tratamiento que consta en el Registro de Actividades de la CONSEJERÍA, denominada “Contratación”:

- Interesados:

- Datos personales del tratamiento a los que se puede acceder:

### **4. Contrato y duración:**

La aceptación de las condiciones de esta oferta junto con la comunicación de adjudicación del contrato menor, constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el RESPONSABLE del tratamiento y el adjudicatario o ENCARGADO, contrato al que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en la presente oferta y tendrán la misma duración que la prestación de servicio objeto del contrato

menor. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

#### **5. Cumplimiento normativo:**

El contratista cumplirá con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal que resulte de aplicación, en concreto el RGPD y la LOPDGDD, así como aquellas disposiciones de desarrollo de las normas anteriores o cualesquiera otras aplicables en materia de Protección de Datos que se encuentren en vigor en el momento de la adjudicación de este contrato o que pudieran estarlo durante su vigencia. Esta obligación del futuro contratista ENCARGADO tiene la consideración de condición especial de ejecución, en relación con lo previsto en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

#### **6. Deber de confidencialidad:**

El Encargado de tratamiento se compromete a cumplir el deber de confidencialidad respecto a la información y material facilitado y recibido en virtud del presente contrato, durante la vigencia del mismo y aun cuando hubiese finalizado, de conformidad con el artículo 5 de la LOPDPGDD, obligándose a:

a) Utilizar la información de forma reservada.

b) No divulgar ni comunicar la información facilitada o recibida, salvo resolución motivada en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

c) Impedir la copia o revelación de esa información a terceros, salvo que cuente con la aprobación escrita del Responsable del tratamiento y únicamente en los términos de tal aprobación.

d) Restringir el acceso a la información a sus empleados y colaboradores, salvo en la medida en que razonablemente puedan necesitarla para el cumplimiento de sus tareas acordadas.

e) No utilizar la información o fragmentos de ésta para fines distintos de la ejecución de este contrato. El Encargado del tratamiento será responsable de que su personal y en general, todas las personas de su responsabilidad que tengan acceso a la información confidencial y a los datos personales del Responsable del tratamiento, respeten el deber de confidencialidad de los datos personales, así como las obligaciones relativas al tratamiento de dichos datos, aun después de finalizar su relación con el Encargado del tratamiento. Se entiende que este deber y las obligaciones antedichas afectan a todos los ámbitos de actuación en las que se desenvuelve la entidad.

A estos efectos, el Encargado del tratamiento se compromete a llevar una relación nominal de persona o de personas autorizadas para tratar los datos personales, que estará en todo momento a disposición del Responsable del tratamiento.

El Encargado de tratamiento es responsable por el incumplimiento de este deber de confidencialidad de los datos personales, ya sea por sus empleados y subencargados. La Comunidad de Madrid se reserva el derecho al ejercicio de las acciones legales oportunas en caso de que, según su criterio, se produzca un incumplimiento de dichos compromisos.

El incumplimiento de la obligación del contratista y/o de sus trabajadores y/o colaboradores de respetar el carácter confidencial, respecto de los datos o antecedentes que no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, es condición esencial del contrato y causa de su resolución a los efectos previstos en el artículo 211 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

## **7. Obligaciones del Encargado de tratamiento:**

El Encargado del tratamiento asume, junto al resto de las condiciones expuestas, las siguientes obligaciones:

- Acceder, utilizar y destinar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo.

Para la ejecución de este contrato no se requiere que el adjudicatario acceda a ningún otro dato personal responsabilidad del Responsable del tratamiento y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en la Condición Segunda de la presente oferta. Estos datos serán tratados con el único fin de dar cumplimiento al contrato al que se refiere la presente oferta.

Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones documentadas del Responsable del tratamiento. Si el Encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones recibidas incumple el RGPD, la LOPDGDD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión Europea o de los Estados miembros, informará inmediatamente al Responsable del tratamiento. El Encargado del tratamiento estará facultado para resolver el contrato en lo que se refiera al tratamiento de datos personales cuando, tras haber informado al responsable, éste insistiera en que se sigan dichas instrucciones.

- Facilitar al Responsable del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información, se debe consensuar con el Responsable del tratamiento antes del inicio de la recogida de los datos.

- Garantizar que los datos personales sean exactos y estén actualizados, informando sin demora al responsable si el encargado descubre que los datos personales que

está tratando son inexactos o han quedado obsoletos - Asumir la condición de Responsable del tratamiento en caso de que destine los datos a otra finalidad distinta del cumplimiento del objeto del contrato, los comunique o los utilice incumpliendo sus estipulaciones o las obligaciones de la normativa vigente, respondiendo de las infracciones en las que hubiera incurrido.

- No permitir el acceso a los datos de carácter personal, que son responsabilidad del Responsable del tratamiento, a ningún empleado o persona que no tenga la necesidad de conocerlos para el desarrollo y correcto cumplimiento del objeto del encargo del tratamiento de datos de carácter personal suscrito.

- No revelar, transferir, ni comunicar los datos de carácter personal, que son responsabilidad del Responsable del tratamiento, ya sea verbalmente, por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, a ningún tercero, ni siquiera para su conservación, salvo que exista autorización o instrucción previa del Responsable del tratamiento, que deberá constar, en todo caso, por escrito.

- Tratar los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente. Los datos no podrán tratarse fuera de dichos espacios directamente ni a través de subencargado/s conforme a lo establecido en las presentes condiciones o demás documentos que pudieran adicionarse o complementar al mismo, salvo que esté obligado a ello en virtud del Ordenamiento jurídico de la Unión Europea o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que en aplicación de Derecho nacional o de la Unión Europea, el Encargado del tratamiento se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, informará por escrito sobre esa exigencia legal al Responsable del tratamiento, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al Responsable del tratamiento, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones de interés público.

A estos efectos, se acompaña Declaración Responsable como Anexo.

- Adoptar y aplicar las medidas de seguridad estipuladas en el artículo 32 del RGPD y en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable del tratamiento y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, teniendo en cuenta el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural , debiendo informar al Responsable del tratamiento de cualquier incidente que pudiera afectar a los datos personales.



- Garantizar, a lo largo de toda la vigencia del contrato, la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- En caso de estar obligado a ello por el artículo 30 del RGPD y 31 de la LOPPDGDD, el Encargado del tratamiento mantendrá un registro, que puede ser en formato electrónico u otro formato, de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable del tratamiento, que contenga la información exigida por el artículo 30.2 del RGPD.
- Asistir al Responsable del tratamiento, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, para que éste pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados y le ayudará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD.
- Colaborar con el Responsable del tratamiento en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, comunicación y/o notificación de brecha de seguridad a las autoridades competentes o a los interesados y colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes cuando proceda.
- Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del Responsable del tratamiento, a requerimiento de éste. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición del Responsable del tratamiento toda información, certificaciones y auditorías realizadas por el propio Encargado del tratamiento.
- En caso de estar obligado a ello por el artículo 37.1 del RGPD y por el artículo 34 de la LOPDPGDD, designar un Delegado de Protección de Datos y comunicar su identidad y datos de contacto al Responsable del tratamiento, así como cumplir con el resto de requerimientos establecidos en los artículos 37 a 39 del RGPD y 35 a 37 de la LOPDPGDD. En los mismos términos se procederá en caso de que la designación haya sido voluntaria.

## **8. Medidas de seguridad y violación de la seguridad:**

Teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad para los derechos y libertades de las personas físicas, el Encargado del tratamiento aplicará las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo.

Al evaluar la adecuación del nivel de seguridad, el Encargado del tratamiento tendrá en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular los

ocasionados como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a esos datos.

Asimismo, en caso de modificación de la normativa vigente en materia de protección de datos o de otra normativa relacionada que resultase aplicable al tratamiento objeto del contrato de referencia, el Encargado del tratamiento garantizará la implantación y mantenimiento de cualesquiera otras medidas de seguridad que le fueran exigibles, sin que ello suponga una modificación de los términos de este encargo.

En caso de violación de la seguridad de los datos personales en los sistemas de información utilizados por el Encargado del tratamiento para la prestación de los servicios objeto del contrato, éste deberá comunicarla al Responsable del tratamiento, sin dilación, y a más tardar en el plazo máximo de 24 horas desde que se tenga constancia de la misma, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener, que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 33.3 del RGPD.

Corresponderá al Responsable del tratamiento comunicar las violaciones de seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos y/o a los interesados conforme a lo establecido en la normativa vigente.

#### **9. Destino de los datos al finalizar el contrato:**

Una vez cumplido el contrato y, en consecuencia, finalizado el encargo, el Encargado del tratamiento devolverá al Responsable del tratamiento los datos de carácter personal y los soportes donde consten. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el Encargado del tratamiento. No obstante, el Encargado del tratamiento puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución del contrato.

#### **10. Ejercicio de derechos ante el Encargado de tratamiento:**

En cuanto al procedimiento a seguir con respecto a las solicitudes de ejercicio de derechos que presentasen los interesados, cabría la posibilidad de que el Encargado del tratamiento atendiera estas por cuenta del Responsable del tratamiento, en cuyo caso deberá hacerse constar expresamente dicho extremo en esta cláusula, con las adaptaciones pertinentes que, en su caso, correspondan en función de lo que acuerden, a estos efectos, las partes que vayan a suscribir el encargo.

El Encargado del tratamiento deberá dar traslado al Responsable del tratamiento de cualquier solicitud de ejercicio del derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, efectuada por un interesado cuyos datos hayan sido tratados por el Encargado del tratamiento con motivo del cumplimiento del contrato, a fin de que se resuelva en los plazos establecidos por la normativa vigente.

El traslado de la solicitud al Responsable del tratamiento deberá hacerse con la mayor celeridad posible y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder.

Asimismo, el Encargado del tratamiento deberá tramitar cualquier instrucción relativa a derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, que reciba a través del Responsable del tratamiento, a la mayor celeridad posible, y siempre dentro del plazo máximo de dos días hábiles a contar desde la recepción de la solicitud, confirmando por escrito tanto la recepción de la solicitud, como la ejecución de la tarea encomendada.

#### **11. Sub-encargos de tratamiento asociados a Subcontrataciones:**

En el caso de que el Encargado del tratamiento quiera subencargar, lo pondrá en conocimiento previo del Responsable del tratamiento, en orden a otorgar o no su autorización a dicho subencargo.

Para autorizar este subencargo, es requisito imprescindible que en materia de protección de datos y seguridad, se cumplan las siguientes condiciones:

- Justificación del compromiso de que el subcontratista cumplirá todas las obligaciones asumidas por el encargado del tratamiento según su oferta, así como las instrucciones que se dicten por el Responsable del Tratamiento.
- Que el adjudicatario y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos de forma que el Subencargado, que también tendrá la condición de Encargado del tratamiento, quede sujeto a las mismas condiciones y requisitos que tenía el Encargado del tratamiento inicial.

En todo caso, el Encargado del tratamiento pactará con el Subencargado una cláusula de tercero beneficiario en virtud de la cual, en caso de que el Encargado desaparezca de facto, cese de existir jurídicamente o sea insolvente, el responsable tendrá derecho a rescindir el contrato del Subencargado y ordenar a este que suprima o devuelva los datos personales.

- Compromiso de que, en caso de incumplimiento del Subencargado, el Encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el

Responsable del Tratamiento en lo referente al cumplimiento de las mismas condiciones y requisitos.

La autorización, en su caso, se otorgará en el plazo máximo de un mes, a partir de la comunicación que a este respecto efectúe el Encargado de tratamiento que pretenda la subcontratación. La falta de respuesta del Responsable de tratamiento a dicha solicitud de subcontratación equivale a la denegación de dicha autorización.

A estos efectos, se acompaña Declaración Responsable que, como Anexo.

## **12. Efectos de la resolución del contrato en protección de datos personales:**

Tras la resolución del contrato, el encargado suprimirá, a petición del responsable, todos los datos personales tratados por cuenta del responsable y acreditará al responsable que lo ha hecho, o devolverá todos los datos personales al responsable y suprimirá las copias existentes, a menos que el Derecho de la Unión o de los Estados miembros exija el almacenamiento de los datos personales. Hasta que se destruyan o devuelvan los datos, el encargado seguirá garantizando el cumplimiento de sus obligaciones.

## **SEXTA. - *Compromisos y tareas del centro.***

El CEIP..... se compromete a:

- Seleccionar a los alumnos participantes en el Programa, de acuerdo con los profesores de 4º, 5º y 6º de Educación Primaria y a propuesta del tutor. Los destinatarios son alumnos de 4º, 5º y 6º de Educación Primaria que presentan dificultades y problemas de aprendizaje y que, además, no pueden recibir el acompañamiento y apoyo suficiente en el ámbito familiar para las tareas escolares. Excepcionalmente, en aquellos centros que cuenten con vacantes en el Programa, podrán participar alumnos de 3º de Educación Primaria.
- Acordar con las familias la participación de los alumnos en el Programa, formalizando un escrito de compromiso.
- Establecer los mecanismos de coordinación necesarios con la entidad....., para garantizar el adecuado desarrollo del Programa de Acompañamiento y Apoyo Escolar en Educación Primaria autorizado y su integración en el centro.
- Designar un Coordinador/a del Programa de Acompañamiento y Apoyo Escolar entre los maestros funcionarios del Centro cuya función principal es concretar las líneas de trabajo del mismo, garantizar el flujo de información entre los tutores de aula y los monitores del Programa mediante tareas semanales específicas de coordinación, atender las incidencias y realizar la evaluación de su labor de coordinación en colaboración con el equipo directivo.
- Supervisar la labor del Coordinador quien percibirá un complemento de productividad de acuerdo con los módulos mensuales establecidos por la normativa de la

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid.

- Colaborar en la valoración de los resultados del Programa de Acompañamiento y Apoyo Escolar.

**SÉPTIMA. - Rescisión**

En caso de incumplimiento reiterado de estas condiciones, el presente Acuerdo podrá ser rescindido unilateralmente por cualquiera de las partes firmantes del mismo, extremo que deberá ser comunicado a la otra parte con quince días de antelación a que sea efectivo.

Y estando de acuerdo las partes con el contenido del presente Acuerdo, y para que así conste y en prueba de conformidad, firman el mismo en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El/la Director/a del CEIP.

El/la Representante  
de la empresa adjudicataria

.....

.....

Fdo.:.....

Fdo.:.....

(Sello del centro)

(Sello de la Empresa)

## ANEXO I

### DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CONTRATISTA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Programa de Acompañamiento y Apoyo Escolar

D./Dña. ...., con **DNI/NIF/NIE/Pasaporte** ..... en su calidad de representante/apoderado de la entidad.....con CIF.....

#### **DECLARA, bajo su responsabilidad:**

**Que la entidad ....., en adelante el Encargado, ofrece las garantías suficientes, propias de un Encargado de tratamiento, para aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas conforme a lo establecido en el capítulo IV del Reglamento (UE) 2016/679, y concordantes de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de**

#### **diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales**

Que en adelante el Encargado se someterá a la normativa vigente de protección de datos personales <sup>1</sup>, respecto al tratamiento de datos objeto del encargo de tratamiento derivados de la ejecución del contrato, **así como a las instrucciones del responsable del tratamiento**. Declara conocer que las obligaciones relativas a la protección de datos tienen el carácter de obligaciones esenciales y los efectos que ello conlleva.

**Que, en relación a los servidores y a los servicios asociados a los mismos** (artículo 122.2 Ley 9 /2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público):

#### ➤ **Respecto a la subcontratación de Servidores/servicios asociados:**

- No se van a subcontratar los servidores ni los servicios asociados a los mismos
- Se van a subcontratar los servidores y/o los servicios asociados a los mismos a los siguientes subcontratistas/subencargados:
  - Nombre/Perfil del contratista 1 .....,
  - Nombre/Perfil del contratista 2 .....,
  - Nombre/Perfil del contratista 3.....

---

<sup>1</sup> El Reglamento UE 2016/679, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales

➤ **Respecto a la ubicación <sup>2</sup> de los Servidores y/o Servicios asociados:**

- Los servidores que contengan los datos personales estarán ubicados en ....
- Los servicios asociados (tránsito, call center...) que se realicen con los datos personales se prestarán desde .....
- Otros (especificar cuáles ) .....

Asimismo, durante toda la vida del contrato, tiene la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca respecto a la información facilitada en la presente declaración.

Firmado electrónicamente,

FIRMA

---

<sup>2</sup> Para las categorías especiales de datos (artículo 9 Reglamento UE 2016/679,) los servidores deberán estar ubicados en la Unión Europea. Para aquellos servidores fuera del territorio Unión Europea (véase nulidad del Privacy Shield USA, STJUE 16 de julio 2020) se deberá verificar que el país destinatario /tránsito, cumple con el nivel adecuado de seguridad, por la Comisión Europea <https://www.aepd.es/es/derechos-y-deberes/cumple-tus-deberes/medidas-de-cumplimiento/transferencias-internacionales>

## **ANEXO II**

### **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y DEBER DE SECRETO DEL TRABAJADOR**

#### **I. Confidencialidad**

1. El abajo firmante queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento de su función, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que esté determinado, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación. Esta obligación subsistirá una vez finalizada la relación entre las partes.
2. Queda prohibida la salida de información propiedad de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía obtenida de sus sistemas de información o de otras fuentes, por cualquier medio físico o telemático, salvo autorización por escrito del responsable de dicha información.
3. Una vez extinguida la relación con la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía o de cualquiera de sus organismos dependientes, los datos de carácter personal pertenecientes a la misma que pueda tener bajo su control el abajo firmante, deberá destruirlos o devolverlos, por el método acordado, así como cualquier otro soporte o documento en el que conste algún dato de carácter personal.

#### **II. Políticas de seguridad**

1. El abajo firmante se compromete a cumplir la política de seguridad de la información en el ámbito de la Administración Electrónica y de los sistemas de información de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía y todas las políticas, normas y procedimientos que emanen de la citada política, así como las que se determinen en materia de seguridad para el tratamiento de datos de carácter personal. Para su conocimiento, se le proporcionará acceso a la normativa que le sea de aplicación.
2. El acceso lógico a los Sistemas de Información y Comunicaciones la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía o de cualquiera de sus organismos dependientes se hará con la autorización correspondiente, en la forma que se indique y con las medidas de seguridad que se marquen en cada caso, no pudiendo acceder a datos reales sin la autorización por escrito del Responsable o Encargado del Tratamiento.
3. Ante cualquier duda que pueda incidir en la seguridad de los Sistemas de Información y Comunicaciones, deberá consultar con su enlace o Responsable en la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía o cualquiera de sus organismos dependientes. La función del enlace será ofrecerle asesoramiento, atender cualquier tipo de



consulta o necesidad, transmitir instrucciones, ponerle al corriente de sus cometidos, objetivos, entre otras.

### **III. Propiedad intelectual**

1. Queda estrictamente prohibido el uso de programas informáticos en los sistemas de información de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía o de cualquiera de sus organismos dependientes sin la correspondiente licencia y/o autorización. Los programas informáticos propiedad de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía o de cualquiera de sus organismos dependientes están protegidos por propiedad intelectual, y por tanto está estrictamente prohibida su reproducción, modificación, cesión o comunicación sin la debida autorización.

2. Queda estrictamente prohibido en los sistemas de información de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía o de cualquiera de sus organismos dependientes el uso, reproducción, cesión, transformación o comunicación pública de cualquier otro tipo de obra o invención protegida por la propiedad intelectual sin la debida autorización.

### **IV. Derecho de información**

1. En cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos, se le informa de que los datos personales que se faciliten serán responsabilidad de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía como Responsable del Tratamiento y cuya finalidad es la contemplada en el presente documento.

2. La base jurídica que legitima el tratamiento es la ejecución del contrato en su condición de colaborador con la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía o de cualquiera de sus organismos dependientes, así como la restante legislación vigente. Con esta finalidad sus datos serán conservados durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones estipuladas en la normativa vigente aplicable. Asimismo, se le informa de que los datos no serán comunicados a terceros, salvo en aquellos casos obligados por Ley.

3. Podrá ejercer sus derechos de acceso y rectificación de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales u oponerse al mismo, dentro de lo dispuesto en la normativa vigente, presentando una solicitud dirigida bien a la Dirección General responsable del tratamiento, bien al Delegado de Protección de Datos de la Consejería competente en materia de Educación, por el registro (electrónico o presencial) de la Comunidad de Madrid, rellenando el formulario correspondiente y aportando la documentación que considere oportuna.

El contrato exige el tratamiento de sus datos durante toda su vigencia, por lo tanto, no podrá ejercer el derecho de oposición o limitación hasta que expire aquel.

Además, en caso de disconformidad con el tratamiento de los datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos mediante escrito (C/ Jorge Juan, 6, 28001-Madrid) o formulario en su Sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es/>

Leído y entendido, el abajo firmante se compromete a cumplir lo arriba establecido.

Nombre:

DNI:

Fecha

Firma:

### ANEXO III

#### DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CERTIFICADO NEGATIVO POR DELITOS DE NATURALEZA SEXUAL EN RELACIÓN CON EL CONTRATO DE SERVICIOS: PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO ESCOLAR POR PARTE DE [indicar nombre del contratista] PARA LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOCÍA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

D./Dña. ...., con **DNI/NIF/NIE/Pasaporte** ..... en su calidad de representante/apoderado de la entidad.....con CIF.....

#### DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Que el personal y los trabajadores que por parte de [indicar nombre del contratista] participan en el Contrato de encargo de tratamiento del **Programa de Acompañamiento y Apoyo Escolar** no se hallan condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, en aplicación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, relativo a la exigencia de certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales como requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores.

Firmado electrónicamente

Nota: La cumplimentación y entrega de este documento es preceptiva e implica que [indicar nombre del contratista] se hace responsable del cumplimiento del requisito exigido por la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero (certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales), tras la modificación efectuada por Ley 26/2015 de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.